



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Segundo informe conjunto de los siete expertos de las Naciones Unidas sobre la situación en la República Democrática del Congo*

Resumen

Este informe es presentado por siete expertos de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 10/33 del Consejo de Derechos Humanos. Los expertos consideran que la situación de los derechos humanos no ha mejorado desde su informe inicial y sigue siendo grave, incluso en aquellas zonas ajenas al conflicto. Se ha denunciado la responsabilidad de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Policía Nacional congoleña, el Servicio Nacional de Inteligencia y otros servicios de inteligencia en ejecuciones sumarias, violencia sexual, torturas y malos tratos. Grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda cometen atrocidades que constituyen violaciones graves del derecho internacional humanitario y que, en algunos casos, también podrían constituir crímenes de lesa humanidad.

Los avances en la aplicación de las recomendaciones realizadas por los expertos en su informe inicial han sido mínimos. En particular, los esfuerzos del Gobierno han sido del todo insuficientes, lo que ha dificultado la labor de los asociados en la prestación de la asistencia técnica conexas.

La impunidad y la presencia continua en las fuerzas de seguridad de autores de violaciones graves de los derechos humanos siguen siendo preocupaciones de primer orden. Las reformas de los sectores de la justicia y la seguridad, recomendadas por los expertos, no han avanzado lo suficiente, y los esfuerzos realizados se ven minados por una falta de voluntad por aplicar una política manifiesta de "tolerancia cero" con respecto a determinadas personas influyentes sospechosas de violaciones graves de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres, en especial las violaciones y las violaciones en grupo cometidas por hombres uniformados y por civiles, sigue siendo motivo de gran

* Documento presentado con retraso.

preocupación, incluso en áreas ajenas al conflicto armado. Las leyes y las prácticas discriminatorias contra la mujer siguen vigentes y, junto con la impunidad, son una de las causas profundas de la violencia contra las mujeres.

Las mejoras en materia de paz y seguridad han permitido liberar a algunos niños soldado de grupos armados que se estaban integrando en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. No obstante, algunas brigadas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo siguen empleando y reclutando a niños soldado, un problema que el Gobierno debe abordar con urgencia a partir de un plan de acción.

La relación entre violaciones y explotación ilegal y tráfico de recursos naturales, por un lado, y conflictos sobre la tierra sin resolver, por el otro, es un hecho cada vez más admitido. La falta de un control gubernamental transparente y eficaz del sector de la minería priva al Estado de unos recursos que podrían servir para financiar sus responsabilidades en materia de derechos económicos y sociales.

El Gobierno descuida su responsabilidad de proteger y ayudar a los desplazados internos y a los repatriados, y éstos, por lo tanto, han de confiar totalmente en el apoyo de la comunidad internacional. Además, existe un riesgo real de que los desplazados no puedan participar en las elecciones locales de 2010.

Apenas se ha avanzado en la aprobación de una ley para reforzar las estructuras del Estado y de la sociedad civil con vistas a fomentar y proteger los derechos humanos. Algunos funcionarios hacen gala de una tendencia preocupante a deslegitimar y acosar a los defensores de los derechos humanos, fomentando de este modo el aumento de la violencia contra dichos defensores.

A la luz de la gravedad de la situación de los derechos humanos y de la falta de avances en la aplicación de las principales recomendaciones, los expertos consideran de vital importancia que el Consejo de Derechos Humanos siga vigilando la situación en la República Democrática del Congo a partir de los informes facilitados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus titulares de mandatos de procedimientos especiales.

Asimismo, animan al Gobierno a mantener la práctica positiva de responder favorablemente a las peticiones de los distintos titulares de mandatos y exhortan al Gobierno a que curse una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

A la luz de la gravedad de la situación de los derechos humanos, que no ha mejorado durante el último año, los expertos recomiendan al Consejo que vuelva a estudiar la creación de un mandato específico para el país, especialmente si el nivel de acceso y respuesta a los procedimientos especiales temáticos disminuye.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	4
II. Compromiso de los siete procedimientos especiales temáticos con el Gobierno y otras partes interesadas	3–16	4
A. Cartas enviadas al Gobierno y a otras partes interesadas	3–11	4
B. Visitas al país	12–16	6
III. Desarrollo de la situación de los derechos humanos, especialmente en la región oriental	17–47	7
A. Situación general de los derechos humanos	17–25	7
B. Violencia contra las mujeres	26–34	9
C. Reclutamiento de niños y otras violaciones contra los niños	35–38	10
D. Situación de los defensores de los derechos humanos	39–47	11
IV. Aplicación de las recomendaciones	48–105	13
A. Lucha contra la impunidad y refuerzo de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la ley y de la justicia	49–62	13
B. Reforma del sector de la seguridad	63–70	15
C. Prevención del (re)reclutamiento de niños por parte de grupos armados y reintegración en la sociedad de los niños vinculados a grupos armados	71–74	17
D. Protección de los derechos de la mujer y garantías de la igualdad de género ante la ley y en la sociedad	75–77	18
E. Lucha contra las causas económicas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos	78–87	19
F. Protección de los derechos de los desplazados y de las minorías	88–94	21
G. Acceso a la atención de la salud, especialmente para los grupos marginalizados	95–97	22
H. Refuerzo de las estructuras estatales y de la sociedad civil para fomentar y proteger los derechos humanos	98–105	23
V. Conclusiones y recomendaciones	106–118	24

I. Introducción

1. El presente informe se presenta con arreglo a la resolución 10/33 del Consejo de Derechos Humanos, que invitaba a seis titulares de mandatos de procedimientos especiales y a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a presentar un nuevo informe sobre el desarrollo de la situación en la República Democrática del Congo. Lo presentan el Relator Especial sobre la violencia contra la mujeres, sus causas y consecuencias, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (en adelante, "los expertos").

2. Al tiempo que señalan la gravedad de la situación actual de los derechos humanos, los expertos evalúan en este informe en qué medida se han aplicado las recomendaciones contenidas en el informe inicial¹.

II. Compromiso de los siete procedimientos especiales temáticos con el Gobierno y otras partes interesadas

A. Cartas enviadas al Gobierno y a otras partes interesadas

3. Para dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en su informe inicial, el 23 y el 24 de septiembre de 2009 los expertos enviaron cartas a las autoridades congoleñas, al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

1. Al Gobierno de la República Democrática del Congo

4. Los expertos solicitaron al Ministro de Derechos Humanos que aportara información sobre los pasos que habían dado las autoridades nacionales para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe combinado, en especial:

- La creación de un mecanismo de vigilancia secundario amplio y adecuadamente financiado para evaluar los antecedentes en materia de derechos humanos de todos los funcionarios y condicionar su nombramiento a que se determine su capacidad de mando de acuerdo con los principios del derecho internacional humanitario y los valores consagrados en la Constitución;
- La elaboración y adopción de una ley nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres defensoras de los derechos humanos;
- La elaboración y adopción de un marco legislativo y de un plan de acción para los desplazados internos;
- El despliegue, al menos en las provincias afectadas por el conflicto y en calidad de asesores de los tribunales y los fiscales militares del Congo, de abogados militares

¹ A/HRC/10/59.

expertos, adscritos a las fuerzas armadas de los países que aportan efectivos a las fuerzas de mantenimiento de la paz;

- La creación de comisiones comunitarias sobre las tierras para resolver las disputas locales sobre las tierras;
- La aplicación del plan de acción contra la violencia sexual por parte del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Género, Familia e Infancia, de la política de "tolerancia cero" del Gobierno en esta cuestión y de su Estrategia Nacional de lucha contra la violencia sexual;
- La abolición inmediata de las tasas para la expedición de certificados médicos forenses para las víctimas de violencia sexual y de género;
- El pago de las indemnizaciones otorgadas por los tribunales nacionales o por la Corte Penal Internacional a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, empezando por los casos de violencia sexual;
- La adopción y la aplicación inmediatas por parte del Gobierno y del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo de planes de acción para identificar, liberar y velar por la reintegración efectiva y sostenible de todos los niños vinculados a sus fuerzas, evitar más reclutamientos y corregir cualquier otra violación grave contra los niños (de acuerdo con las resoluciones 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad); y
- La aplicación de la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas u otros mecanismos de rendición de cuentas similares que ayuden a prevenir el desvío ilegal de ingresos del Estado y a aumentar los recursos que tiene el Estado a su disposición.

5. Además, los expertos solicitaron información sobre los mandatos, el funcionamiento y las actividades de la Agencia de lucha contra la violencia contra las mujeres y de la recientemente creada entidad de enlace en materia de derechos humanos.

6. Los expertos lamentan que, en el momento de concluir el presente informe, su carta no haya recibido respuesta. En este contexto, también señalan que el Gobierno no había respondido a ninguno de los 14 llamamientos urgentes y cartas de transmisión de denuncias que los titulares de los mandatos de procedimientos especiales habían enviado durante 2009.

2. A la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

7. Los expertos se dirigieron por carta al Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo para solicitar información sobre la cooperación técnica prestada por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a las autoridades congoleñas en las áreas prioritarias señaladas en la carta al Gobierno anteriormente citada.

8. Asimismo, señalaron que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo debería estudiar el despliegue, en calidad de asesores de los investigadores militares, los fiscales militares y los tribunales militares congoleños y con fines formativos, de abogados e investigadores militares de habla francesa y con experiencia de los países que contribuyen con tropas.

9. Reiteraron su recomendación a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo de evitar toda cooperación con los comandantes y las unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo implicadas en la comisión de violaciones graves de los derechos humanos y condicionar su apoyo al respeto del derecho internacional humanitario, los derechos humanos y la ley de refugiados.

10. Los expertos agradecen a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo su detallada respuesta del 10 de diciembre de 2009, cuyo contenido se refleja en el presente informe.

3. A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Los expertos enviaron una carta a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la que solicitaban información sobre el apoyo prestado por su oficina a la República Democrática del Congo, incluido el seguimiento del informe de los expertos, y agradecían cualquier otra información que la Alta Comisionada considerara oportuno reflejar en el presente informe. Los expertos agradecen a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —que también hizo las veces de Secretaría— la información aportada, incluidos los informes recabados por otras fuentes fiables.

B. Visitas al país

1. Visita de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

12. Entre el 14 y el 21 de abril de 2009, la Sra. Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, visitó el país por invitación del Gobierno para evaluar de primera mano la situación de los niños, así como para dar seguimiento a las recomendaciones del Secretario General en su informe sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2008/693), así como los avances desde su visita anterior, en marzo de 2007.

13. La Representante Especial se reunió con funcionarios gubernamentales, el Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Equipo de Naciones Unidas en el país, representantes de la sociedad civil y niños y jóvenes en Kinshasa, Goma, Bukavu, Masisi y Dungu.

2. Visita de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

14. Entre el 21 de mayo y el 3 de junio de 2009, la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, realizó una visita oficial por invitación del Gobierno (véase su informe íntegro: A/HRC/13/22/Add.2). El propósito de la visita era evaluar la situación de los defensores de los derechos humanos en el país.

15. La Relatora Especial visitó Kinshasa, Kananga y Bukavu. Se reunió con altos funcionarios del Gobierno, incluido el Primer Ministro, el Ministro de Derechos Humanos, el Ministro de Género, Familia e Infancia, un amplio abanico de representantes de la sociedad civil y muchos defensores de los derechos humanos. También se reunió con representantes de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de organismos de las Naciones Unidas y de misiones diplomáticas.

3. Visita del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

16. Los expertos observan con reconocimiento que el Gobierno cursó una invitación al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Sr. Philip Alston, que visitó el país del 5 al 15 de octubre de 2009. Los expertos han podido basarse en las conclusiones del Relator Especial para la elaboración de su informe.

III. Desarrollo de la situación de los derechos humanos, especialmente en la región oriental

A. Situación general de los derechos humanos

17. La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo es especialmente preocupante y sigue deteriorándose, en particular en la región oriental. Así lo subrayan también los últimos informes del Secretario General, la Oficina del ACNUDH y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad².

18. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (incluidos los elementos que recientemente se han integrado a las mismas), la Policía Nacional congoleña, el Servicio Nacional de Inteligencia y otros servicios de inteligencia han cometido violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Las violaciones cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado incluyen: ejecuciones sumarias; violencia sexual y por motivos de género; tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; arrestos y detenciones arbitrarias; trabajos forzados y extorsión.

19. Algunas de las violaciones cometidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo se perpetraron durante la operación Kimia II contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, iniciada en febrero de 2009. La operación cuenta con el apoyo logístico y en ocasiones operativo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. Según la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, entre mayo y septiembre de 2009 las tropas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo que participaban en la operación Kimia II ejecutaron sumariamente al menos a 62 personas en los alrededores de Nyabiondo (Kivu del Norte), mientras que al menos 8 personas más desaparecieron. De resultas, el 1º de noviembre de 2009, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo suspendió su apoyo a las unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo presuntamente implicadas en las matanzas.

20. Al final de su visita, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias concluyó que, "desde la perspectiva de los derechos humanos, [Kimia II] se ha saldado con unos resultados catastróficos. Ha habido centenares de miles de desplazados, miles de personas han sido violadas, centenares de pueblos han sido arrasados por las llamas y al menos 1.000 civiles han muerto"³.

21. El Relator Especial también señaló que "las minas en los Kivus no se han desmilitarizado y las siguen explotando grupos armados, especialmente las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo"⁴. En este contexto, preocupan a los

² 30º informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, S/2009/623; Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en la República Democrática del Congo, A/HRC/13/64; Informe del Grupo de Expertos presentado a través del Comité del Consejo de Seguridad creado con arreglo a la resolución 1533 (2004) sobre la República Democrática del Congo, S/2009/603.

³ Declaración del Relator Especial el 15 de octubre de 2009, en: http://www2.ohchr.org/english/issues/executions/docs/PressStatement_SumEx_DRC.pdf.

⁴ *Ibid.*

expertos las informaciones según las cuales se sigue sometiendo a la población civil a trabajos forzados, extorsión y al pago de impuestos ilegales, y que en esas zonas mineras esté generalizada la explotación sexual de mujeres y niñas.

22. Las fuerzas de seguridad del Estado realizan frecuentemente arrestos y detenciones arbitrarias y otras violaciones conexas. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y el Servicio Nacional de Inteligencia a menudo se exceden en sus atribuciones y sus mandatos. La Policía Nacional congoleña detiene a personas que no son sospechosas de conductas criminales, por ejemplo a parientes de sospechosos, deudores o personas que se resisten a los intentos de soborno. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas documenta regularmente casos de torturas o malos tratos en todas las etapas del proceso de detención (véase A/HRC/13/64). Las condiciones siguen siendo inhumanas prácticamente en todos los centros de detención y resultan en la muerte de varias personas cada mes.

23. Grupos armados no estatales, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y el Ejército de Resistencia del Señor, siguen cometiendo violaciones graves del derecho humanitario internacional, que van desde las ejecuciones sumarias, la violencia sexual y otras atrocidades relacionadas y las desapariciones forzadas al reclutamiento forzado y el pillaje. También se han recibido denuncias que señalan que grupos armados Mai Mai cometen violaciones graves de los derechos humanos en las zonas en las que operan.

24. En muchas áreas, persiste la crisis humanitaria. En el momento de concluir este informe, había alrededor de 1,9 millones de desplazados internos en la región oriental del país⁵. Mientras que, en Kivu del Norte, cerca de 500.000 desplazados internos han regresado coincidiendo con el cierre de los campos en la región de Goma, el número de desplazados en Kivu del Sur ha aumentado considerablemente a causa de la continuación de los ataques del Ejército de Resistencia del Señor en la provincia Oriental, la operación Kimia II de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo en curso y otras acciones de represalia por parte de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda. Además, los enfrentamientos interétnicos por los derechos de crianza y de pesca en la provincia del Ecuador, en el noroeste del país, ha provocado el desplazamiento de 130.000 personas, entre ellas 84.000 personas que buscaron refugio en países vecinos. El acceso humanitario a la población desplazada y a otros grupos de población afectados por la crisis sigue siendo un problema grave, no sólo por los ataques contra los trabajadores humanitarios, cometidos principalmente por bandas criminales. Durante 2009, hubo 125 ataques contra agentes humanitarios en Kivu del Norte, incluidos tres asesinatos, y 25 ataques en Kivu del Sur, incluido un asesinato⁶.

25. Incluso fuera de las zonas afectadas por el conflicto, una gran mayoría de congoleños sigue sin poder ejercer sus derechos económicos y sociales más fundamentales. El Programa Mundial de Alimentos ha advertido de que la malnutrición aguda ha alcanzado unos niveles peligrosamente elevados en algunas zonas del país, y que el problema se ha visto agravado por la crisis en el precio de los alimentos⁷. Entre estas zonas, hay algunas ajenas al conflicto, como Kasai, donde el número de intervenciones humanitarias es menor. Los derechos de la persona al más alto nivel posible de salud y a la educación, incluida una

⁵ Según las cifras de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a fecha de 30 de noviembre de 2009, el número total de desplazados internos es de 1.859.078; de éstos, 709.064 se encuentran en Kivu del Norte, 707.187 en Kivu del Sur, 439.059 en la provincia Oriental (171.376 en Ituri, 216.826 en Haut Uele y 50.857 en Bas Uele) y alrededor de 3.768 en Katanga.

⁶ S/2009/623, párr. 38.

⁷ Véase <http://www.wfp.org/countries/congo-democratic-republic>.

educación primaria gratuita, se ven menoscabados por cuanto los sectores de la salud y la educación solamente sobreviven gracias a las tasas que abonan los usuarios y al apoyo de los donantes externos. A pesar de la riqueza del país en recursos naturales, la proporción de ingresos propios generados por el Estado de la República Democrática del Congo que acaba en las arcas del Estado es mínima en comparación con los recursos que se desvían ilegalmente, y la suma de estos ingresos limitados que se destina al ejercicio de los derechos económicos y sociales es insuficiente.

B. Violencia contra las mujeres

26. Persisten las denuncias de un nivel alarmante de violencia contra las mujeres en todo el país, especialmente en la región oriental, dentro de un patrón más amplio de violencia y discriminación contra mujeres y niñas. Tal y como recoge el informe inicial de los expertos, son múltiples las manifestaciones y las formas que reviste la violencia que sufren las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y de "paz". Si bien la mayoría de episodios de violencia, en especial de violencia sexual, son obra de distintos actores armados, también abundan los casos de violaciones perpetradas por civiles, tanto en zonas en conflicto como en otras partes del país. En una sociedad cada vez más militarizada, la impunidad, la ausencia de estado de derecho y la posición de sometimiento social y legal de las mujeres refuerza un clima de tolerancia y aceptación general de la violencia contra las mujeres y las niñas.

27. En el contexto de las operaciones militares contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, todas las partes locales en conflicto han recurrido a la violencia sexual extrema como arma de guerra. El Fondo de Población de las Naciones Unidas ha registrado 7.500 casos de violencia sexual contra mujeres y niñas en Kivu del Norte y Kivu del Sur durante los primeros nueve meses de 2009, una cifra que prácticamente duplica la de 2008 en ese mismo período. Los centros de asesoramiento de la salud próximos a las zonas en conflicto también han denunciado un aumento del número de casos de violencia sexual. La mayoría de casos de violencia sexual siguen siendo obra de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. En Kivu del Norte, un proveedor de asistencia a víctimas de violencia sexual registró un total de 3.106 casos entre enero y julio de 2009; la mitad los cometieron miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo⁸.

28. Los ataques contra la población civil perpetrados por agentes armados a menudo se acompañan de atrocidades de índole sexual. Según la documentación y los testimonios recabados por el Grupo de Expertos del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, entre febrero y octubre de 2009 las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda cometieron un total de 1.199 violaciones de los derechos humanos contra la población civil, incluidos 135 casos de violencia sexual, en venganza por los ataques perpetrados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo durante las operaciones Umoja Wetu y Kimia II⁹. El 27 de abril de 2009, por ejemplo, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo atacaron un campamento improvisado de refugiados hutus ruandeses en Shalio, Kivu del Norte. Según los informes, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo rodearon el campamento, dispararon y apalizaron hasta la muerte al menos a 50 refugiados y quemaron el campamento hasta arrasarlo. De las 40 mujeres que fueron secuestradas en el campamento, un grupo de diez que lograron escapar relataron que habían sido utilizadas como esclavas sexuales y que los soldados las habían

⁸ S/2009/603, párr. 339.

⁹ S/2009/603, párr. 347.

violado en grupos y las habían mutilado. El 10 de mayo de 2009, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda se vengaron con la población civil de Busurungi y Moka, violaron a mujeres y niñas y mataron al menos a 60 civiles, la mayoría mujeres y niñas.

29. La violencia sexual contra mujeres y niñas también es omnipresente en las masacres perpetradas a modo de venganza por el Ejército de Resistencia del Señor contra la población civil de la provincia Oriental a raíz de las operaciones militares del Gobierno¹⁰.

30. Diversos informes inquietantes hablan de ejecuciones sumarias de mujeres y niñas después de haber sido víctimas de violaciones en grupo. En algunos casos, habían introducido armas, madera, arena o pegamento en el interior de las víctimas. También atacan, matan u obligan a violar a los miembros de su propia familia a los maridos, padres o niños que intentan detener la violación de sus seres queridos. Según los informes, miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y otros agentes armados han secuestrado y utilizado como esclavas sexuales a mujeres y niñas y las han sometido a violaciones en grupo durante semanas y meses, violaciones que se han acompañado a menudo de otras atrocidades.

31. A raíz del informe inicial de los expertos, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujeres, sus causas y consecuencias ha recibido información inquietante sobre actos generalizados de violencia sexual contra las mujeres en cárceles de todo el país, principalmente de resultas de una corrupción muy extendida entre los funcionarios de la administración penitenciaria y de la falta de medidas de seguridad.

32. A pesar de la Ley de protección del niño de 2009, que prohibía los matrimonios de niños menores de 18 años, los matrimonios precoces y forzados constituyen un motivo grave y creciente de preocupación. Además, también se han documentado casos de niños, en su mayoría niñas, que son sometidos a torturas y malos tratos después de haber sido acusados de brujería.

33. Las defensoras de los derechos humanos, especialmente las mujeres que trabajan en comunidades rurales en casos de violencia sexual y como mediadoras en tiempos de paz, a menudo son víctimas de represalias —incluidos asaltos sexuales—, como también lo son sus familias, y se ven obligadas a trasladarse a lugares más seguros.

34. Al tiempo que toman nota con agradecimiento de que, en noviembre de 2009, el Ministro de Género, Familia e Infancia puso en marcha el Plan de Acción del Gobierno de lucha contra la violencia sexual, los expertos hacen un llamamiento para redoblar los esfuerzos sobre el terreno. Por ejemplo, la Agencia para combatir la violencia contra las mujeres, cuya creación recalcó el Gobierno en su declaración ante el Consejo de Derechos Humanos del 17 de marzo de 2009, no está operativa y solamente existe sobre el papel.

C. Reclutamiento de niños y otras violaciones contra los niños

35. Durante su visita, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados descubrió que, durante los primeros cuatro meses de 2009, 1.617 niños habían sido separados de los grupos armados en el marco del proceso acelerado de integración del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y otros grupos armados en el seno de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo en

¹⁰ Véase MONUC/ACNUDH, "Special Report: Summary of fact-finding missions on alleged human rights violations committed by the Lord's Resistance Army (LRA) in the districts of Haut-Uélé and Bas-Uélé in Orientale Province", diciembre de 2009.

Kivu del Norte¹¹. El Grupo de Expertos del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad ha comprobado 2.020 fichas de desmovilización de niños separados de los grupos armados desde noviembre de 2008 en Kivu del Norte y Kivu del Sur¹².

36. Aunque el proceso de desmantelamiento de los grupos armados y de integración de sus miembros supone una oportunidad única para identificar y liberar de una manera sistemática a los niños, existen graves motivos de preocupación porque muchos niños soldados podrían haber pasado a las filas de las brigadas recientemente formadas y porque algunos comandantes de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo han bloqueado el proceso de separación de los niños de las tropas¹³. Las tropas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo también han reclutado a nuevos niños. Entre enero y octubre de 2009 hubo, al parecer, 107 casos de nuevos reclutamientos por parte de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo; otros 127 casos cabe atribuirlos a la Coalición de Resistencia Patriótica Congoleña, 29 más a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y 22 a grupos armados sin identificar¹⁴. En los territorios de Masisi, en Kivu del Norte, y de Kalehe, en Kivu del Sur, se informó de la presencia de un número considerable de niños en las filas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, así como de varios casos de nuevos reclutamientos de niños que ya se habían reunido con sus familias en zonas estratégicas clave, como Ngungu¹⁵. Se cree que centenares de niños siguen en las filas de los grupos armados pese a que muchos de estos grupos se han comprometido a resolver la cuestión. La reintegración de los niños con sus familias y comunidades sigue siendo un aspecto crítico del proceso de paz.

37. Además del reclutamiento de niños, se siguen atribuyendo a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y a distintos grupos armados otras violaciones graves de los derechos del niño, incluida la participación directa de los niños en la línea del frente, las matanzas y mutilaciones de niños y la violencia sexual.

38. Las dimensiones regionales del conflicto y las preocupaciones transfronterizas siguen teniendo implicaciones significativas para los niños, incluido el reclutamiento de niños de países vecinos y la cuestión de la repatriación a sus países de origen de niños extranjeros desmovilizados de grupos en lucha armada¹⁶.

D. Situación de los defensores de los derechos humanos

39. La situación de los defensores de los derechos humanos, especialmente en la región oriental del país, sigue siendo extremadamente preocupante. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos señaló que los defensores están especialmente expuestos a amenazas, ataques, arrestos y detenciones arbitrarias y otras violaciones graves de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cuando combaten la impunidad y apoyan el trabajo de la Corte Penal Internacional, así como cuando protegen

¹¹ Véase el informe de la Representante Especial, en: http://www.un.org/children/conflict/_documents/countryvisits/DRCVisitReport.pdf.

¹² S/2009/603, párr. 317.

¹³ *Ibíd.*, párr. 322.

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 317.

¹⁵ *Ibíd.*, párr. 317.

¹⁶ Véase nota 11; véase también S/2009/603, párr. 318.

los derechos económicos, sociales y culturales, incluso al denunciar la explotación ilegal de recursos naturales¹⁷.

40. El 23 de agosto de 2009, Bruno Koko Chirambiza, periodista de Radio Star, fue asesinado en Bukavu, en Kivu del Sur, por un grupo de hombres no identificados. Chirambiza es el tercer periodista asesinado en Bukavu durante los últimos dos años, presuntamente por sus actividades en pro de los derechos humanos, después de Didace Namujimbo (asesinado el 21 de noviembre de 2008) y de Serge Maheshe (asesinado el 13 de junio de 2007).

41. El 15 de marzo de 2009, después de una conferencia de prensa en Kinshasa sobre las tensiones entre las instituciones políticas en el país, varios miembros de la Policía Nacional congoleña arrestaron a Floribert Chebeya Bahizire, Dolly Ibefo Mbifunga y Donat Tshikaya, tres miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG), y a Coco Tanda, cámara; los condujeron a la jefatura del Servicio Nacional de Inteligencia y posteriormente los recluyeron en la prisión de Kin Mazière. Al parecer, les fueron confiscados los ordenadores y las cámaras de video. Dos días más tarde fueron puestos en libertad. El propósito de aquella conferencia de prensa era anunciar una manifestación pacífica frente al Parlamento para entregar al Presidente del Senado y a la Asamblea Nacional un memorando sobre la "preservación de la democracia en la República Democrática del Congo".

42. El 24 de julio de 2009, Golden Misabiko fue detenido después de que su organización, ASADHO/Katanga, publicara un informe sobre la explotación clandestina de la mina de uranio de Shinkolobwe, presuntamente con la complicidad de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Policía Nacional congoleña y de la justicia militar (*auditorat militaire*). Posteriormente, fue condenado a un año de prisión, con suspensión de la ejecución de la pena, por "amenaza para la seguridad nacional" y "difamación". Emmanuel Umpuda, Timothée Mbuya, Grégoire Mulumba y Dominique Munongo siguen recibiendo amenazas anónimas por su respaldo al informe de ASADHO/Katanga anteriormente mencionado.

43. Como se ha mencionado anteriormente, las defensoras de los derechos humanos se encuentran en una situación de mayor riesgo y se enfrentan a violencia sexual y por motivos de género. El 1º de octubre de 2009, por ejemplo, un grupo de hombres armados sin identificar amenazó con matar y violar a Rebecca Agamile, miembro de SOFEPADI, una organización no gubernamental que fomenta y protege los derechos de la mujer en Bunia (provincia Oriental), y a su hija de 16 años. Según se desprende de los informes, las amenazas están vinculadas a la colaboración de SOFEPADI con la Corte Penal Internacional y a la información que comparten sobre violaciones de los derechos humanos.

44. Las autoridades congoleñas, así como otros agentes no estatales, han seguido estigmatizando a los defensores, calificándolos de "enemigos" u "oposidores". A finales de julio de 2009, el Ministro de Comunicación calificó públicamente a tres ONG internacionales de derechos humanos (Human Rights Watch, la Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y Global Witness) de "terroristas humanitarios", después de que esas ONG publicaran varios informes críticos.

45. El 26 de julio de 2009, las autoridades de la República Democrática del Congo interrumpieron la señal de Radio France International, después de acusar a la emisora de desestabilizar al Estado emitiendo información "falsa y sin confirmar" sobre el conflicto.

¹⁷ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales también confirma esta evaluación: véase E/C.12/COD/CO/4 (20 de noviembre de 2009), párr. 12. Para un análisis detallado de la situación de los defensores de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, véase A/HRC/13/22/Add.2.

46. Los periodistas y los activistas de la sociedad civil que informan sobre cuestiones relativas al conflicto o critican al ejército también pueden ser juzgados por un tribunal militar en virtud del artículo 87 del Código Penal Militar ("Insultos a la bandera o al ejército"). Toda persona que sea condenada se enfrenta a una pena de prisión de entre seis meses y cinco años, y pierde su acreditación periodística.

47. La impunidad de las autoridades estatales y miembros de los grupos armados por las violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos cometidas es generalizada. Las denuncias presentadas por los defensores de los derechos humanos raramente son objeto de una investigación exhaustiva y no se protege a los defensores que denuncian las represalias de los presuntos autores.

IV. Aplicación de las recomendaciones

48. En su informe inicial¹⁸, los expertos identificaron ocho objetivos prioritarios para la acción del Gobierno y las necesidades conexas en materia de asistencia técnica. Hicieron recomendaciones concretas sobre cómo alcanzar estos objetivos. El Gobierno apenas ha realizado avances en lo tocante a estos objetivos prioritarios, lo que ha limitado las posibilidades de las partes interesadas de prestar una asistencia técnica significativa.

A. Lucha contra la impunidad y refuerzo de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de la ley y de la justicia

49. Los expertos señalan con satisfacción que se han abierto varios procedimientos contra mandos y soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, y que algunos de ellos han resultado en condenas. En general, sin embargo, la impunidad sigue siendo un fenómeno omnipresente, especialmente en lo que respecta a los crímenes cometidos por figuras poderosas de las fuerzas de seguridad. Es lamentable que, pese a que la responsabilidad de los mandos es un componente esencial en este contexto, raras veces sea objeto de investigación por parte de los fiscales militares. La información recibida apunta que los comandantes siguen protegiendo de las investigaciones a los soldados que están bajo su mando y obstruyen deliberadamente el curso de la justicia. El elevado número de fugas de las cárceles civiles y militares que se han producido a lo largo del año — muchas de ellas en circunstancias sospechosas— sigue siendo uno de los retos principales en la lucha contra la impunidad.

50. La lucha contra la impunidad se ve socavada por una aparente falta de voluntad política para detener y encausar a determinados sospechosos de perfil alto, entre ellos Bosco Ntaganda, contra quien pesa una orden de arresto de la Corte Penal Internacional por crímenes de guerra (véase más adelante, párr. 64)

51. En mayo de 2009, una delegación del Consejo de Seguridad de visita en el país entregó al Presidente y a otros altos funcionarios una lista con los nombres de cinco altos mandos del ejército acusados de crímenes de violencia sexual. Los cinco siguen a la espera de ser encausados. Según las últimas informaciones recibidas, solamente dos están en prisión preventiva; otros dos están bajo vigilancia controlada en Kinshasa y uno se encuentra en paradero desconocido.

52. En julio de 2009, el presidente Joseph Kabila anunció una política de "tolerancia cero" con las violaciones de los derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas

¹⁸ A/HRC/10/59.

Armadas de la República Democrática del Congo, que incluiría exigir responsabilidades a los comandantes por el comportamiento de sus soldados. Si bien los expertos aplauden el anuncio de esta política, su aplicación se ve entorpecida por obstáculos de consideración.

53. Las graves deficiencias estructurales del sistema de justicia fomentan la impunidad. Preocupa a los expertos que no se haya aprobado una legislación para crear el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Casación y el Consejo del Estado, tal y como establecía la Constitución de 2006. Debe acometerse urgentemente una reforma estructural del sistema de justicia que contemple asimismo la creación de altos tribunales. El Consejo Superior del Poder Judicial, creado en 2008 para encargarse de la selección de los jueces y de tomar medidas disciplinarias contra éstos, no es plenamente operativo y persisten las carencias en términos de organización interna, recursos humanos y presupuesto.

54. El Estado debe dotar de más recursos financieros, logísticos y humanos al sistema de justicia. El Gobierno ha recortado el gasto en el sector judicial hasta el 0,24% del presupuesto de 2009, una cifra muy inferior a la que dedican a justicia la mayoría del resto de países, que se sitúa entre el 2 y el 6%.

55. Al tiempo que reiteraban su recomendación de ampliar el sistema de justicia estatal en zonas rurales y prestar más apoyo a los programas de asistencia letrada¹⁹, los expertos señalan que el Presidente nombró en julio de 2009 a más de 600 nuevos jueces, algunos en zonas remotas. En el momento de finalizar este informe, al parecer una cifra considerable de magistrados todavía no habían tomado posesión de sus cargos. El Gobierno también organizó una oposición para nombrar a 1.000 magistrados (civiles y militares).

56. En julio de 2009, el Presidente también destituyó por decreto a 86 jueces. En ausencia de reemplazos que hayan podido cubrir a tiempo esos puestos, las destituciones han provocado una escasez grave de jueces en algunas zonas. Además, según los informes, las destituciones se produjeron sin que se celebrara una vista y sin las garantías procesales fundamentales. Según parece, algunos de los jueces destituidos habían sido objeto de expedientes disciplinarios o pesaban sobre ellos sentencias penales. No obstante, otros habían sido ascendidos a pesar de que sus expedientes eran prácticamente idénticos.

57. La adopción de un código deontológico para los jueces sería un paso en pro de un mayor grado de transparencia. El Consejo Superior del Poder Judicial ha elaborado un anteproyecto de código, en colaboración con distintos donantes y con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y está previsto que se presente ante la Asamblea General del Consejo Superior del Poder Judicial para su aprobación.

58. El sistema de justicia militar se reserva la jurisdicción sobre la mayoría de casos relacionados con violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, pero el sistema sigue siendo débil y vulnerable a las injerencias ejecutivas de los encargados de tomar decisiones en las esferas política o militar. Los expertos señalan con satisfacción que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo comenzó a prestar apoyo a grupos de investigación conjunta. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas informa a los fiscales militares de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo o la Policía Nacional congoleña y ofrece asistencia técnica adicional para aumentar la capacidad de investigación y encausamiento del sistema de justicia militar.

59. Se ha desarrollado un proyecto para crear "células de apoyo al encausamiento", que funcionan en equipos compuestos por un fiscal militar, dos investigadores civiles y dos

¹⁹ A/HRC/10/59, párr. 93.

militares y un experto en instrucción judicial de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y cuyo fin es investigar y encausar a los presuntos autores de violaciones graves de derechos humanos. El proyecto, pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Defensa, debería integrarse en un esfuerzo más amplio para reforzar la capacidad del sistema de justicia militar. Deberían tomarse medidas para velar por que los tribunales militares posean el grado de independencia suficiente como para encausar incluso a funcionarios de alto nivel, e incluso para sentar en el banquillo de un tribunal militar a oficiales militares de alta graduación.

60. No se han registrado avances en la recomendación de los expertos de reforzar la jurisdicción civil frente a las instituciones de justicia militar, remitiendo a los fiscales y a los tribunales civiles los casos de miembros de la policía o de la población civil que cometan violaciones²⁰. Este debería ser un primer paso en un esfuerzo por trasladar gradualmente a los tribunales civiles ordinarios la jurisdicción sobre las violaciones graves de derechos humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas. A este fin, el Gobierno debería aprobar el anteproyecto de ley sobre aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

61. Las víctimas raras veces perciben las indemnizaciones a las que los tribunales condenan a los autores de violaciones de los derechos humanos. Aquí se incluyen los casos en los que se condena al Estado a pagar por violaciones cometidas por los agentes del Estado. En octubre de 2009, el Ministro de Justicia anunció su intención de crear un fondo de compensación para las víctimas de violencia sexual, una iniciativa que también ha despertado el interés de distintos donantes. En el momento de finalizar este informe, todavía no se había creado el fondo previsto.

62. Los expertos reiteran la importancia de medidas legales de transición para combatir las violaciones a gran escala que se produjeron entre 1993 y 2003. Recuerdan que recomendaron la creación de salas mixtas, formadas por jueces nacionales e internacionales y con sede en los tribunales nacionales, como una herramienta adecuada de la justicia de transición que se podía combinar con otras iniciativas destinadas a descubrir la verdad²¹. En este sentido, se les anima a tomar nota de que ha concluido la fase de investigación del proyecto del Secretario General de estudio de las violaciones más graves cometidas entre 1993 y 2003. Los expertos confían en que la pronta publicación de las conclusiones y las recomendaciones del proyecto de estudio sirva para dar un nuevo impulso a la búsqueda de la justicia y a la reforma institucional.

B. Reforma del sector de la seguridad

63. En su informe inicial, los expertos recalcaron la necesidad de una reforma amplia del sector de la seguridad, empezando con la destitución inmediata de los autores de violaciones graves de los derechos humanos identificados como tales²². No obstante, a diferencia de la política de "tolerancia cero" del Gobierno, los mandos y los soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo implicados en violaciones de los derechos humanos permanecen en las Fuerzas Armadas, incluso en puestos de alta graduación.

64. En enero de 2009, Bosco Ntaganda fue ascendido a general dentro de la política de acercamiento al Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo, a pesar de que nueve meses

²⁰ A/HRC/10/59, párr. 92.

²¹ Véase A/HRC/10/59, párr. 95.

²² A/HRC/10/59, párr. 97.

antes, la Corte Penal Internacional había cursado una orden de arresto por crímenes de guerra contra él²³. Durante el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos celebrado en noviembre y diciembre de 2009, el Gobierno rechazó explícitamente la recomendación que se hizo de arrestar y trasladar a Ntaganda a la Corte Penal Internacional²⁴. A pesar de las garantías del Gobierno de que Ntaganda ya no desempeñaba labores de mando en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, los informes indican que sigue vinculado a la estructura de mando de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluso durante la operación Kimia II²⁵.

65. En marzo de 2009, el Gobierno ascendió a Jean-Pierre Biyoyo a coronel de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. Dos años antes, un tribunal militar del Congo había declarado a Biyoyo culpable de reclutar a niños soldados; más tarde, huyó de prisión.

66. El Gobierno no parece dispuesto a crear las estructuras necesarias para identificar y destituir a los autores de violaciones de los derechos humanos. En su informe inicial, los expertos recomendaron la creación de un mecanismo de vigilancia secundario amplio y dotado de los recursos económicos adecuados para examinar los expedientes de derechos humanos de todos los oficiales así como su capacidad de mando, de acuerdo con los principios del derecho internacional humanitario y los valores consagrados en la Constitución²⁶. Esta recomendación no se ha llevado a la práctica, a pesar de que va en la misma línea que los llamamientos reiterados del Consejo de Seguridad²⁷. El Gobierno rechazó explícitamente las recomendaciones de crear un mecanismo eficaz de investigación de los antecedentes en materia de derechos humanos durante el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos²⁸.

67. Al tiempo que subrayaban la necesidad de programas amplios de capacitación sobre derecho internacional humanitario y derechos humanos, los expertos también recomendaron que los donantes supeditaran la ampliación de los programas a un esfuerzo firme por parte del Gobierno para limpiar las filas de los cuerpos de seguridad²⁹. Distintas partes interesadas han creado programas de formación en derechos humanos, derecho internacional humanitario y en la legislación reformada congoleña sobre violencia sexual para las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y la Policía Nacional congoleña. Los expertos toman nota de los esfuerzos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo por facilitar la coordinación entre las muchas partes interesadas implicadas en el apoyo a la reforma del sector de la seguridad. No obstante, las reticencias del Gobierno a emprender una reforma real del sector de la seguridad, incluida la creación de los mecanismos de investigación de los antecedentes en materia de derechos humanos, llevan a muchos asociados en materia de asistencia a plantearse si deben ampliar su compromiso.

68. Toda vez que la Asamblea Nacional está estudiando en estos momentos la legislación para reformar las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, preocupa especialmente a los expertos que no se haya puesto en marcha ningún proceso de

²³ En agosto de 2006, una sala de cuestiones preliminares de la Corte Penal Internacional confirmó la orden de arresto, que se hizo pública en abril de 2008.

²⁴ Véase A/HRC/WG.6/6/L.7, párr. 97.

²⁵ Véase S/2009/623, párr. 43.

²⁶ Véase A/HRC/10/59, párr. 97.

²⁷ Véase S/RES/1906 (2009), párr. 32, y S/RES/1856 (2008), párr. 22.

²⁸ Véase A/HRC/WG.6/6/L.7, párr. 97.

²⁹ Véase A/HRC/10/59, párrs. 96 y 98.

reforma de los servicios de información, especialmente necesitados de una reforma desde el punto de vista de los derechos humanos.

69. Se han registrado avances en la recomendación de construcción de cuarteles³⁰ para alejar a los soldados de la población civil. Las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Reino Unido, la Organización Internacional para las Migraciones y la Misión Europea de Asistencia para la Reforma del Sector de la Seguridad están evaluando actualmente 25 propuestas de ubicación en la región oriental de la República Democrática del Congo. En Kivu del Sur, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Internacional para las Migraciones han rehabilitado distintas instalaciones para albergar aproximadamente a los 3.000 soldados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo de Camp Saio³¹.

70. Después de recomendar a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que no colaborara con los mandos y las unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo implicadas en violaciones de los derechos humanos³², los expertos señalan con satisfacción que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ha optado por no participar en operaciones de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo ni apoyarlas si considera que hay motivos sustantivos para creer que las unidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo implicadas violarán el derecho internacional humanitario, los derechos humanos o los derechos de los refugiados³³. Los expertos subrayan la importancia de aplicar sistemáticamente esta política como asunto de máxima prioridad. En este contexto, reiteran su preocupación por la presunta implicación de presuntos autores de crímenes graves, entre ellos Bosco Ntaganda, en operaciones en curso de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo³⁴.

C. Prevención del (re)reclutamiento de niños por parte de grupos armados y reintegración en la sociedad de los niños vinculados a grupos armados

71. Tal y como se ha señalado anteriormente (párr. 35), se han hecho algunos avances en la identificación de niños vinculados a grupos armados, aunque sigue siendo motivo de preocupación grave que otros niños continúen en las filas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluso a raíz de nuevos reclutamientos. El Gobierno tiene que hacer más para velar por que no haya niños en las brigadas integradas, y debe seguir permitiendo el acceso en tiempo oportuno de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y del UNICEF a todas las unidades para vigilar y verificar la presencia de niños y liberar a todos los niños vinculados a brigadas integradas. Debe garantizar una investigación rigurosa y obligar a los responsables a que rindan cuentas. Los sospechosos de violaciones graves de los derechos del niño no deberían ser readmitidos sin más, en especial en los mismos lugares en los que han ocurrido los presuntos abusos y actos de violencia.

³⁰ *Ibíd.*, párr. 96.

³¹ S/2009/623, párr. 34.

³² Véase A/HRC/10/59, párr. 98.

³³ S/2009/623, párr. 12.

³⁴ Véase también el comunicado de prensa del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Sr. Philip Alston, del 16 de diciembre de 2009, en: <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9679&LangID=E>.

72. Durante la visita de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en abril de 2009, el Ministro de Defensa y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, a través del Jefe del Estado Mayor del Ejército, se comprometieron a entablar un diálogo con las Naciones Unidas para preparar un plan de acción con un calendario de logros con miras a prevenir el reclutamiento de niños e identificar y liberar a los niños que ya están en brigadas integradas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con arreglo a las resoluciones 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. Asimismo, se comprometieron a facilitar el acceso de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y del UNICEF al proceso de integración rápido del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo en Kivu del Sur, con vistas a la identificación sistemática y liberación de los niños. En el momento de concluir este informe, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo seguía a la espera de recibir confirmación por escrito del Gobierno de su compromiso para desarrollar un plan de acción y organizar reuniones con representantes del Gobierno para discutir soluciones al problema persistente de los niños en las filas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

73. Los expertos reiteran su recomendación de que el Gobierno y el Alto Mando de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo colaboren en la elaboración de un plan de acción sobre el reclutamiento y el uso de niños soldados, tal y como estipulan las resoluciones 1539 y 1612 del Consejo de Seguridad sobre niños y los conflictos armados³⁵. Este plan de acción debería contener medidas específicas para prevenir el reclutamiento y el uso de niños, identificar y liberar a todos los niños vinculados a las fuerzas armadas y garantizar el acceso de los grupos de protección del niño a procesos continuados de vigilancia y verificación. Deben crearse y potenciarse marcos de cooperación e intercambio de información transfronterizos y para resolver estos motivos de preocupación, tanto entre los agentes de las Naciones Unidas y las ONG como entre los Gobiernos.

74. Los donantes deberían comprometerse a aportar una financiación multianual para velar por la sostenibilidad de los programas de reintegración del niño, de acuerdo con los Principios de París sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados. Deberían velar por que sus compromisos presupuestarios sean flexibles y por la pronta entrega de los recursos.

D. Protección de los derechos de la mujer y garantías de la igualdad de género ante la ley y en la sociedad

75. Los avances en la aplicación de las recomendaciones de los expertos para proteger los derechos de las mujeres y velar por la igualdad de género (A/HRC/10/59, párrs. 102-104) han sido limitados y, por lo tanto, dichas recomendaciones siguen siendo plenamente aplicables. A la vista de los alarmantes niveles de violencia contra la mujer en todo el país, es importante que el Gobierno y los donantes sigan dando prioridad a combatir esta violencia y a prestar asistencia a las supervivientes a través de las iniciativas en curso y reforzando la coordinación incluso con las organizaciones locales de mujeres.

76. Debería potenciarse la asistencia técnica para la aplicación de la Estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual y la hoja de ruta contra la impunidad de la violencia sexual sin menoscabo del apoyo crucial a las ONG locales congoleñas orientadas a la mujer. Es fundamental respaldar las iniciativas de promoción y velar por una amplia difusión de la Ley contra la violencia sexual de 2006, incluso mediante la formación de los

³⁵ Véase A/HRC/10/59, párr. 99.

funcionarios judiciales que intervienen en su aplicación. La Estrategia general de las Naciones Unidas de lucha contra la violencia sexual —cuyos artículos también figuran en la Estrategia de las Naciones Unidas de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización— brinda un buen marco para coordinar la respuesta de las Naciones Unidas, el Gobierno, la sociedad civil y los donantes internacionales. Debería darse prioridad a la creación, en consultas con todos los grupos, de puntos de referencia que sirvan como mecanismo de rendición de cuentas y como una herramienta esencial para encauzar las prioridades de los donantes.

77. Urge una reforma del Código de la familia y aplicar la disposición sobre igualdad de género contenida en la Constitución. Los donantes deberían seguir brindando su apoyo a los programas de promoción y sensibilización para velar por que el Parlamento apruebe estas reformas y promulgue las leyes correspondientes.

E. Lucha contra las causas económicas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos

78. La explotación ilegal de recursos naturales sigue siendo una de las causas principales de los abusos de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, bien directamente, a través de violaciones relacionadas con la explotación y el comercio real, bien de manera indirecta, mediante los beneficios financieros que obtienen grupos armados sin escrúpulos o elementos descontrolados de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. Según diversos informes, las exportaciones ilegales de minerales a países vecinos han aumentado significativamente desde 2008, especialmente desde el acercamiento entre Kinshasa y Kigali en enero de 2009. Este aumento ha beneficiado a las facciones descontroladas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, a otros grupos armados y a los comerciantes de caserita, coltán y volframio que colaboran entre sí³⁶.

79. La corrupción y otras prácticas ilegales en el sector de la minería privan al Gobierno de unos recursos que podría dedicar a la realización progresiva de los derechos económicos y sociales. En septiembre de 2009, el Senado congoleño estudió un informe del senador David Mutamba Dibwe, según el cual, solamente en 2008, el Gobierno había dejado de ingresar 450 millones de dólares de los Estados Unidos en concepto de recursos que, razonablemente, debería haber obtenido de la explotación de los recursos naturales del país.

80. El Gobierno apenas ha cosechado avances en la aplicación de sus compromisos en el marco de la Iniciativa para la transparencia en las industrias extractivas (véase A/HRC/10/59, párr. 105), y la República Democrática del Congo se mantiene únicamente como país candidato. Persiste una falta de transparencia en la gestión y de estadísticas fiables; no se publican los ingresos generados por la explotación de recursos naturales y persisten las prácticas de mal gobierno.

81. Durante 2009 ha habido algunas iniciativas notables. Se abordó la cuestión de la transferencia ilícita de minerales en la región en la reunión fundacional de la Conferencia sobre la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Gisenyi, Rwanda, del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2009 y que congregó a representantes de la República Democrática del Congo, Burundi, la República Centroafricana, Kenya, Rwanda, la República Unida de Tanzania, Uganda y Zambia; no obstante, no se han observado consecuencias prácticas sobre el terreno.

82. En el marco de la Estrategia de las Naciones Unidas de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización, el Gobierno, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática

³⁶ S/2009/603, párr. 299.

del Congo y las partes interesadas han accedido a crear, a modo de proyecto piloto, cinco ventanillas comerciales en Kivu del Norte y Kivu del Sur para aglutinar todos los servicios del Estado que intervienen en el negocio de los minerales, con vistas a mejorar la trazabilidad y acercar la administración a las regiones mineras. En octubre de 2009, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Ministerio de Minas del país organizaron misiones conjuntas para visitar importantes enclaves mineros con el fin de evaluar la situación de seguridad. Además, la Misión de las Naciones Unidas en la República del Congo y la Policía Nacional congoleña siguieron realizando controles aleatorios en los aeropuertos de Goma y Bukavu³⁷.

83. Toda vez que la explotación y la exportación de minerales raros desde la República Democrática del Congo se realiza a menudo fuera o en los límites de la ley, estos minerales siempre acaban aflorando en el mercado oficial. Por lo tanto, los negocios tienen que actuar con la diligencia debida para velar por que el uso que hacen de los recursos naturales no alimente los abusos de los derechos humanos³⁸. Todos los Estados implicados en el comercio de estos minerales deben asegurarse de que responden plenamente a su obligación de adoptar las políticas, los reglamentos y los mecanismos de vigilancia adecuados para detener la explotación ilegal y el comercio vinculado a las violaciones de los derechos humanos.

84. Los expertos acogen con satisfacción que el Consejo de Seguridad haya instado al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo del Comité de Sanciones a elaborar unas directrices sobre diligencia debida para importadores, industrias de transformación y consumidores de productos minerales sobre la compra, la procedencia (incluidos los pasos que se deben dar para comprobar el origen de los productos minerales), la adquisición y la transformación de productos minerales procedentes de la República Democrática del Congo³⁹.

85. Es importante desarrollar unos mecanismos eficaces y creíbles de vigilancia de la cadena de abastecimiento de minerales, desde el lugar de extracción hasta que llegan al consumidor. Esto obligará a la República Democrática del Congo, a los países vecinos y a las compañías implicadas a tomar medidas. El sector del estaño, por ejemplo, ha empezado a fomentar una Iniciativa sobre la cadena de suministro del estaño como parte de los esfuerzos encaminados a fomentar la diligencia debida en las prácticas comerciales en la República Democrática del Congo y en otros países. Los Estados también tienen que aprobar políticas y leyes para las compañías bajo su jurisdicción que operen o deseen operar en la región. Deberían negarse a brindar su apoyo (por ejemplo, garantías de créditos) a compañías que no se muestren dispuestas a cumplir con las normas de diligencia debida.

86. Dentro de la operación militar Kimia II contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda en curso, es importante velar por que las unidades descontroladas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo no se limiten a sustituir a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y prosigan con las operaciones mineras ilegales. Esto exige la ampliación a la región oriental del país de una autoridad del Estado creíble, legítima y civil, de acuerdo con el Plan del Gobierno de Estabilización y Reconstrucción para las Zonas Afectadas por la Guerra y la Estrategia de las Naciones Unidas de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización⁴⁰.

³⁷ S/2009/623, párr. 36.

³⁸ Sobre la responsabilidad de las empresas a este respecto, véase A/HRC/11/13, párrs. 45 y ss.

³⁹ Véase S/RES/1896 (2009).

⁴⁰ Véase S/2009/623, párr. 103.

87. Al tiempo que subrayaban el importante papel de los conflictos locales sobre la tierra, los expertos recomendaron la creación de unas comisiones comunitarias sobre la tierra en las que participaran líderes tradicionales, funcionarios provinciales del Estado y representantes comunitarios, u otros mecanismos adecuados para la resolución de disputas⁴¹. Aunque a los expertos no les consta que el Gobierno haya dado pasos para aplicar esta recomendación, toman nota del aumento en el número de actuaciones de los agentes internacionales. El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Urbanos (ONU-Hábitat) ha inaugurado una oficina en Goma y, junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, puso en marcha un programa para crear mecanismos de mediación en cuestiones relacionadas con la vivienda, la tierra y la propiedad en Kivu del Norte e Iturim, antes de ampliarlo a Kivu del Sur y a las provincias Oriental y de Katanga. El Consejo Noruego para los Refugiados ha creado unas comisiones comunitarias sobre la tierra en la región de Petit Nord, en Kivu del Norte, para brindar a la población acceso a la asistencia letrada en las disputas sobre la tierra y para presentar problemas concretos a las comisiones con el fin de obtener la mediación de éstas.

F. Protección de los derechos de los desplazados y de las minorías

88. Como Estado parte en el Protocolo sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos ("Protocolo de los Grandes Lagos"), aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la República Democrática del Congo está obligada a incorporar a su derecho interno los Principios Rectores de los Desplazados Internos⁴². En su informe, los expertos recomendaron que el Gobierno desarrollara un marco legislativo, una estrategia y un plan de acción para la aplicación de estas obligaciones⁴³.

89. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos discutió esta recomendación con la delegación de la República Democrática del Congo durante un seminario de Estados miembros con motivo de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, organizada por la Secretaría de la Conferencia, el Representante y otras partes interesadas y que tuvo lugar el 9 y el 10 de julio de 2009 en Nairobi. La delegación de la República Democrática del Congo expresó su predisposición para preparar leyes y políticas sobre desplazamientos internos y aprobó una lista detallada de recomendaciones elaborada por delegados de los Estados miembros sobre la mejor manera de aplicar el Protocolo de los Grandes Lagos.

90. En el momento de finalizar este informe, la República Democrática del Congo carecía de un anteproyecto de ley o de un anteproyecto de política sobre desplazamientos internos. No consta a los expertos que se hayan iniciado los trámites para desplegar dicha ley o política, o que se hayan aclarado las responsabilidades en el seno del Gobierno sobre a quién corresponde la elaboración del borrador.

91. A los expertos les anima que la Estrategia de las Naciones Unidas de Apoyo a la Seguridad y la Estabilización haya hecho del retorno de los desplazados, su reintegración y su recuperación una de sus prioridades. Dejando de lado el 1,9 millones de desplazados internos, son más de 200.000 los refugiados que han regresado o están a la espera de regresar a la región oriental del país. Los expertos reiteran la importancia de incluir a

⁴¹ A/HRC/10/59, párr. 106.

⁴² E/CN.4/1998/53/Add.2.

⁴³ A/HRC/10/59, párr. 107.

familias y comunidades que acogen a desplazados y repatriados en todos los esfuerzos para prestarles apoyo durante el retorno, la reintegración y la recuperación.

92. En su informe inicial, los expertos subrayaron que la Comisión Electoral Nacional, en colaboración con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y otras partes interesadas, debería velar por la inscripción como votantes de los desplazados y que la Comisión debería recibir apoyo para velar (por ejemplo, a través de disposiciones sobre el voto a distancia) por que los desplazados pudieran ejercer sus derechos políticos. Además, recomendaron que se iniciara una campaña en la región oriental del país para tramitar documentos nacionales de identidad y electorales a toda persona que pueda optar a la nacionalidad congoleña en virtud de la nueva Ley de nacionalidad del 12 de noviembre de 2004⁴⁴.

93. Si bien las elecciones locales siguen previstas para 2010 y en algunas zonas ya se ha iniciado la tramitación de tarjetas electorales, preocupa a las fuentes sobre el terreno que no se incluya a todo aquel que pueda optar a la nacionalidad en virtud de la Ley de nacionalidad de 2004. Según la información recibida, la Comisión Electoral Nacional todavía no ha aprobado disposiciones para velar por el registro como votantes de los desplazados internos. Los funcionarios del Gobierno responsables de esta cuestión parecen asumir que todo el país vivirá una situación de paz que permitirá a los desplazados regresar para las elecciones y recibir en sus hogares las tarjetas electorales. A la luz del altísimo número de desplazados y de lo volátil de la situación en materia de seguridad, este enfoque podría hacer que un gran número de votantes potenciales desplazados no puedan ejercer el derecho de voto de una manera igualitaria y justa.

94. En su informe inicial, los expertos hicieron un llamamiento para adoptar iniciativas para la reconciliación étnica y la resolución de conflictos a escala local que implicaran a todos los sectores de la sociedad, incluidas las mujeres, los repatriados y los desplazados internos y los refugiados que están a la espera de regresar⁴⁵. Que el acuerdo de paz entre el Gobierno y el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo del 23 de marzo de 2009 prevea específicamente estas iniciativas en materia de reconciliación es positivo. No obstante, ha habido retrasos en la puesta en marcha de tales iniciativas y otras estructuras de apoyo conexas⁴⁶. Entretanto, algunas ONG han diseñado proyectos de reconciliación y de resolución de conflictos de menor escala que merecen una mayor atención por parte de los donantes.

G. Acceso a la atención de la salud, especialmente para los grupos marginalizados

95. Habida cuenta de que el Gobierno apenas destina fondos para las instituciones de atención de la salud in situ, el sector depende de las tasas que abonan los usuarios, lo que significa que los sectores más pobres de la sociedad carecen de acceso a la atención de la salud. Unas condiciones de seguridad persistentemente pobres y el conflicto armado en grandes zonas de la región oriental siguen planteando retos significativos para la prestación de la atención de la salud. En algunas localidades no hay acceso a la atención de la salud o es irregular por motivos derivados de la situación de seguridad. Además, a menudo en aquellas zonas en las que existen instalaciones de atención de la salud, tampoco se satisfacen las necesidades de suministros, equipo y medicinas básicas.

⁴⁴ Véase A/HRC/10/59, párrs. 108 y 109.

⁴⁵ Véase A/HRC/10/59, párr. 110.

⁴⁶ S/2009/623, párr. 16.

96. Para mejorar el acceso a la atención de la salud, es necesaria una mayor movilización y la asignación de recursos específicos para apoyar la abolición de las tasas de usuario y el aumento correspondiente del respaldo público en aras de la mejora de las infraestructuras de atención de la salud, los suministros, el equipo, los recursos humanos y las existencias de medicinas. Aunque la ayuda humanitaria internacional sigue cubriendo en parte las necesidades médicas de la población, incluidos los desplazados por el conflicto, se necesita una estrategia a largo plazo para que el Gobierno garantice la atención de la salud a toda la población, sin discriminación. Se siguen precisando medidas inmediatas para velar por que toda la población tenga acceso a servicios de salud, agua potable y saneamiento, para impedir así que se agrave la crisis de salud pública.

97. Gracias al apoyo del Canadá y de Bélgica, y de acuerdo con la recomendación de los expertos⁴⁷, se han abolido las tasas por la expedición de certificados médicos forenses para víctimas de violencia sexual en las provincias de Ecuador, Maniema, Oriental y en Kivu del Norte y del Sur. No obstante, las mujeres de otras regiones del país siguen pagando por los procesos, los exámenes y la atención relacionada con los certificados médicos forenses, lo que significa que, desde un punto de vista económico, la justicia sigue siendo inaccesible para las víctimas pobres.

H. Refuerzo de las estructuras estatales y de la sociedad civil para fomentar y proteger los derechos humanos⁴⁸

98. En el momento de finalizar este informe, no se habían registrado avances en la recomendación relativa a la aprobación de leyes nacionales y provinciales sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras⁴⁹. Durante su visita, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acogió con satisfacción que el Presidente de la Asamblea Nacional y el Presidente del Senado hubieran reconocido la necesidad de adoptar tal legislación a escala nacional, y se felicitó por haber arrancado el compromiso de ambos para que el Parlamento examinara un anteproyecto de ley durante el siguiente período de sesiones. Aplaudió el intento reciente de aprobar una ley provincial sobre los defensores de los derechos humanos en Kivu del Sur por iniciativa de la sociedad civil e hizo un llamamiento a los diputados provinciales para que refrendaran un texto revisado. No obstante, en el momento de elaborar el presente informe, no se habían dado pasos en pro de la adopción de dicha legislación. En su lugar, los expertos señalan con preocupación que algunas figuras de autoridad importantes han intentado deslegitimar públicamente la labor de los defensores de los derechos humanos, alimentando más si cabe el acoso, la intimidación y la violencia que sufren sobre el terreno los defensores.

99. Según parece, la Asamblea Nacional todavía no ha aprobado el anteproyecto de ley sobre la creación de una comisión nacional de derechos humanos, aprobado por el Senado en julio de 2008. Los expertos subrayan que la futura institución debería crearse de acuerdo con los Principios de París relativos al estatuto de las instituciones nacionales.

100. La Asamblea Nacional y el Senado aprobaron el anteproyecto de ley sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior de Asuntos Audiovisuales y de la Comunicación que todavía está pendiente de ser confirmado por el Tribunal Superior de Justicia. Además, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley que modifica la Ley N° 96-002 de 22 de junio de 2006 sobre la libertad de prensa y que aun debe superar el

⁴⁷ Véase A/HRC/10/59, párr. 111.

⁴⁸ Véase también A/HRC/13/22/Add.2.

⁴⁹ Véase A/HRC/10/59, párr. 114.

trámite parlamentario. El anteproyecto de ley propone despenalizar un número de delitos relacionados con los medios de comunicación y suavizar las sanciones que se aplican en la actualidad.

101. El Ministerio de Derechos Humanos carece todavía de los recursos humanos y financieros y del apoyo político necesario para velar por que los procesos legales y políticos a escala nacional se hagan eco en todo momento de las preocupaciones en materia de derechos humanos. Además, las autoridades locales no siempre respetan o reconocen la labor de los representantes provinciales del Ministerio de Derechos Humanos. El Ministerio ha comunicado que no había comenzado a traducir a los principales idiomas locales la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, y no ha sensibilizado a los cuerpos del orden ni a los funcionarios de justicia en la labor de los defensores de los derechos humanos, tal y como habían recomendado los expertos⁵⁰.

102. A pesar de cumplir con todos los requisitos administrativos para su inscripción, a varias ONG que desarrollan actividades relacionadas con los derechos humanos se les ha denegado arbitrariamente personalidad jurídica y, por lo tanto, no pueden presentar denuncias ante los tribunales ni recibir fondos de donantes. Las ONG no conocen bien el procedimiento de inscripción, y a menudo las autoridades interrumpen arbitrariamente ese proceso. Por lo tanto, las ONG reciben una autorización temporal para trabajar, pero raras veces el decreto final que les concede personalidad jurídica y todo lo que la personalidad jurídica conlleva. Según se informa, las autoridades se han servido de esta situación para desacreditar a las ONG.

103. El régimen de notificación que rige el ejercicio del derecho a la libertad de asociación pacífica, consagrado en la Constitución de 2006, no se respeta plenamente en la práctica, y frecuentemente las autoridades siguen exigiendo a los defensores que tramiten una autorización formal cada vez que desean celebrar una manifestación.

104. En marzo de 2009 se clausuró el Programa de protección de víctimas, testigos y defensores de los derechos humanos, financiado por la Unión Europea y fue absorbido por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, que lo integró en los trabajos de su Dependencia de Protección. Desde la creación del programa en junio de 2007 hasta junio de 2009, la Dependencia de Protección asistió a 516 víctimas, testigos y defensores de los derechos humanos en nueve provincias, incluida la región oriental de la República Democrática del Congo.

105. Los expertos señalan que, en agosto de 2009, el Gobierno promulgó un decreto en virtud del cual creaba una entidad de enlace en materia de derechos humanos que congregaría a representantes del Gobierno, las Naciones Unidas y las ONG con miras a discutir los motivos de preocupación. Sin embargo, en el momento de finalizar este informe, el Gobierno seguía sin haber aplicado el decreto y la entidad de enlace todavía no estaba operativa.

V. Conclusiones y recomendaciones

106. En 2009, la paz regresó a algunas zonas de la República Democrática del Congo, mientras que en otras zonas ha habido un rebrote de las hostilidades y la violencia. En general, la situación de los derechos humanos no ha mejorado, y sigue siendo grave, incluso en las zonas ajenas al conflicto. Se ha denunciado la

⁵⁰ A/HRC/10/59, párr. 113.

responsabilidad de miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, de la Policía Nacional congoleña, del Servicio Nacional de Inteligencia y de otros servicios de inteligencia en ejecuciones sumarias, violencia sexual, torturas y malos tratos. Grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor y las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda siguen cometiendo atrocidades que constituyen violaciones graves del derecho internacional humanitario y que, en algunos casos, también podrían constituir crímenes de lesa humanidad.

107. Los expertos lamentan que el Gobierno no haya proporcionado información sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe inicial de los expertos⁵¹. La información recibida a través de otras fuentes señala que, en general, los progresos han sido escasos. Más concretamente, los esfuerzos del Gobierno han sido del todo insuficientes, lo que ha dificultado la prestación de asistencia técnica conexa por las partes interesadas.

108. Las reformas de los sectores de la justicia y la seguridad no han progresado lo suficiente y los esfuerzos realizados se ven menoscabados por una falta de voluntad para aplicar una política de "tolerancia cero" contra determinadas personas influyentes y sospechosas de violaciones graves de los derechos humanos. La impunidad y la presencia continua de los autores de violaciones graves en las fuerzas de seguridad siguen siendo motivos graves de preocupación.

109. La violencia contra las mujeres, en particular las violaciones y las violaciones en grupo cometidas por hombres armados y por civiles, sigue siendo motivo grave de preocupación, incluso en aquellas zonas ajenas al conflicto armado. Siguen vigentes leyes y prácticas discriminatorias que, junto con la impunidad, constituyen una de las causas profundas de la violencia contra las mujeres.

110. Las mejoras en cuanto a paz y seguridad han permitido dar algunos pasos en la identificación de los niños soldados y su liberación de las filas de los grupos armados que se estaban integrando en las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. No obstante, el problema persiste en determinadas unidades integradas y es necesario el compromiso firme del Gobierno en la elaboración y aplicación de un plan de acción para la prevención del reclutamiento y la utilización de niños soldados.

111. El Gobierno descuida sus responsabilidades en materia de protección y asistencia a los desplazados internos y los repatriados, que quedan así totalmente a merced del apoyo de la comunidad internacional. Además, existe el riesgo de que las poblaciones desplazadas no puedan participar en las elecciones locales de 2010.

112. Las partes interesadas y el Gobierno reconocen cada vez más la existencia de causas económicas profundas en las violaciones de los derechos humanos, en especial la explotación ilegal de los recursos naturales y los conflictos no resueltos sobre la tierra, lo que constituye un primer paso para resolver el problema. La falta de un control gubernamental transparente y eficaz sobre el sector de la minería priva al Estado de unos fondos que podría dedicar al cumplimiento de sus responsabilidades en materia de derechos económicos y sociales.

113. En varios sectores se observa una falta de presupuesto para garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales. Las instituciones de salud y de educación, por ejemplo, tienen que cobrar tasas a sus usuarios para generar ingresos y, por lo tanto, no son accesibles a los pobres.

⁵¹ A/HRC/10/59.

114. Apenas se han observado avances en la elaboración de leyes con el fin de reforzar las estructuras del Estado y de la sociedad civil para fomentar y proteger los derechos humanos. En algunos funcionarios se observa una tendencia preocupante a intentar deslegitimar y acosar a los defensores de los derechos humanos, actitud que alimenta la violencia, la intimidación y las amenazas contra los defensores.

115. Más que formular nuevas propuestas, los expertos reiteran la relevancia y la aplicabilidad de las recomendaciones ya formuladas⁵² e instan al Gobierno y a los asociados en materia de asistencia técnica a dar prioridad a su aplicación.

116. Los expertos animan al Gobierno a que continúe con la práctica positiva de responder favorablemente a las peticiones de los titulares de mandatos individuales y siga invitando a varios titulares de mandatos cada año. Los expertos recomiendan encarecidamente al Gobierno que curse una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales, por cuanto el alcance combinado de los mandatos de los expertos deja fuera algunas preocupaciones de primer orden relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y con los derechos civiles y políticos. Asimismo, instan al Gobierno a que responda a las comunicaciones y a los llamamientos urgentes de los titulares de mandatos.

117. A la vista de la gravedad de la situación de los derechos humanos, que no ha mejorado desde el informe inicial, los expertos consideran de vital importancia que el Consejo siga vigilando la situación en la República Democrática del Congo sobre la base de los informes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

118. Los expertos recomiendan que el Consejo vuelva a estudiar la creación de un mandato específico para el país, en especial si desciende el nivel de acceso y respuesta a los procedimientos especiales temáticos.

⁵² A/HRC/10/59.